

This document translated by USDOL-ETA

Translations of any materials into languages other than English are intended solely as a convenience to the non-English-reading public and are not legally binding. We have attempted to provide an accurate translation of the original material in English, but due to the nuances in translating to a foreign language, slight differences may exist. References identifying the original document in English are available in most non-English documents.

Este documento se tradujo por el USDOL-ETA

Cualquier traducción de cualquier material a otros idiomas aparte del inglés, servirán solamente como una conveniencia a los miembros del público que no leen inglés. Hemos intentado a proveer una traducción precisa del texto, pero el texto oficial es el texto en inglés, y cualquier diferencia en la traducción no tendrán efecto obligatorio ni legal. Referencias identificando al documento original en inglés están disponibles para la mayoría de los documentos que no estén en inglés.

Definiciones de términos relacionados con el sistema de rendición de cuentas por resultados

- **Salida común** - se produce cuando un participante, inscrito en varios programas de socios, no ha recibido servicios de *ninguno* de los programas administrados por el Departamento del Trabajo a los que se aplica la política de salida común en los que está inscrito, durante al menos 90 días, y no está previsto que reciba servicios futuros.
- **Empleo integrado competitivo** - en general, para las personas con discapacidad, el trabajo realizado por una persona a tiempo parcial o completo, incluido el trabajo por cuenta propia en un entorno integrado dentro de la comunidad. El individuo debe ser compensado con el salario mínimo o superior, utilizando la tasa federal, estatal o local más alta, y a una tasa comparable al salario pagado a los trabajadores no discapacitados que realizan las mismas tareas, incluyendo recibir los mismos beneficios y oportunidades de progreso.
- **Adiestramiento a la medida** - es el adiestramiento que:
 - a. está diseñado para satisfacer las necesidades específicas de un empleador (incluido un grupo de empleadores);
 - b. se lleva a cabo con el compromiso por parte del empleador de contratar a una persona una vez finalizado con éxito el adiestramiento; y
 - c. por el cual el empleador paga - (i) una parte significativa del costo del adiestramiento, según determine la junta local implicada, teniendo en cuenta el tamaño de la empleador y otros factores que la junta local considere apropiados, que pueden incluir el número de empleados que participan en el adiestramiento, los niveles salariales y de beneficios de dichos empleados (en la actualidad y previstos tras la finalización del adiestramiento), la relación de el adiestramiento con la competitividad de un participante y otras oportunidades de adiestramiento y promoción proporcionadas por el empleador; y (ii) en el caso de adiestramiento a la medida en el que participe un empleador ubicado en múltiples áreas locales del estado, una parte significativa del costo de el adiestramiento, según determine el gobernador del estado, teniendo en cuenta el tamaño del empleador y otros factores que el gobernador considere apropiados.
- **Empleo** - Describe cuando una persona está trabajando en un empleo remunerado no subvencionado o, en el caso de los participantes en los títulos I, II o III, trabajando 15 horas o más a la semana en un empleo no remunerado en una granja o negocio operado por un familiar o participante. Un participante inscrito en el programa de rehabilitación vocacional (VR) del título IV debe estar empleado en un trabajo que cumpla la definición de empleo integrado competitivo, tal y como se define en el 34 CFR § 361.5(c)(9) (incluido el empleo personalizado,

el trabajo por cuenta propia, el trabajo a distancia o la propiedad de un negocio), o de empleo sostenido, tal y como se define en el 34 CFR 361.5(c)(53), en un empleo integrado competitivo que sea individualizado y personalizado, coherente con las fortalezas, las destrezas, los intereses y la elección informada del individuo, e incluya servicios de apoyo continuos para las personas con las discapacidades más significativas.

- **Salida** - Tal y como se define a efectos del cálculo de los resultados, la salida es el momento a partir del cual un participante, que ha recibido servicios a través de cualquier programa, cumple con los siguientes criterios:

(1) Para los programas de Adultos, Trabajadores desplazados y Jóvenes autorizados en virtud del título I de WIOA, el programa AEFLA autorizado en virtud del título II de WIOA y el programa del Servicio de empleo autorizado en virtud de la Ley Wagner-Peyser, modificada por el título III de WIOA, la fecha de salida es la última fecha de servicio.

(i) El último día de servicio no puede determinarse hasta que hayan transcurrido al menos 90 días desde la última vez que el participante recibió servicios; los servicios no incluyen el autoservicio, los servicios de sólo información, las actividades ni los servicios de seguimiento. Esto también requiere que no haya planes para prestar al participante servicios en el futuro.

(2)(i) Para el programa de VR autorizado en virtud del título I de la Ley de Rehabilitación, modificado por el título IV de WIOA:

(A) El registro de servicio del participante se cierra de conformidad con el 34 CFR 361.56 porque el participante ha logrado un resultado de empleo; o bien

(B) El registro de servicio del participante se cierra porque el individuo no ha logrado un resultado de empleo o se ha determinado que el individuo no es elegible después de recibir los servicios de conformidad con el 34 CFR 361.43.

(ii) Sin perjuicio de cualquiera otra disposición de esta sección, no se considerará que un participante cumple con la definición de salida del programa de rehabilitación vocacional si el registro de servicio del participante se cierra porque el participante ha logrado un resultado de empleo sostenido en un entorno integrado, pero no en un empleo competitivo integrado.

(3)(i) Un estado puede implementar una política de salida común para todos o algunos de los programas medulares del Título I de WIOA y el programa de Servicio de empleo autorizado bajo la Ley Wagner-Peyser, enmendada por el título III de WIOA, y cualquier programa(s) asociado(s) adicional(es) requerido(s) enumerado(s) en la sección 121(b)(1)(B) de WIOA que esté bajo la autoridad del Departamento de Trabajo (DOL).

(iii) Si un estado opta por aplicar una política común de salida, la política debe exigir que un participante tenga salida sólo cuando se cumplan todos los criterios del párrafo (c)(1) de esta sección para los programas básicos o medulares del título I de WIOA y el programa del Servicio de empleo autorizado bajo la Ley Wagner-Peyser, modificada por el título III de la WIOA, así como cualquier programa asociado adicional requerido enumerado en la sección 121(b)(1)(B) de WIOA bajo la autoridad del DOL al que se aplique la política común de salida en la que esté inscrito el participante.

- **Trabajador incumbentes** – Para calificar como trabajador incumbente, el trabajador individual debe estar empleado en una situación que cumpla con los requisitos de la Ley de Normas Justas de Trabajo (FLSA, por sus siglas en inglés) para una relación empleador-empleado, y tener un historial de empleo establecido con el empleador durante 6 meses o más, con la siguiente excepción: en el caso de que la capacitación para trabajadores incumbentes se proporcione a una cohorte de empleados, no todos los empleados de la cohorte deben tener un historial de empleo establecido con el empleador durante 6 meses o más, siempre y cuando la mayoría de los empleados que reciben capacitación cumplan con el requisito de historial de empleo. Un trabajador incumbente o tiene que cumplir con los requisitos de elegibilidad para los servicios de carrera y adiestramiento para Adultos y Trabajadores desplazados bajo WIOA, a menos que también estén inscritos como participantes en el programa para Adultos o Trabajadores desplazados de WIOA.
- **Programa integrado de educación y adiestramiento (IET):** – un enfoque de servicio que proporciona educación para adultos y actividades de alfabetización de forma simultánea y contextualizada con actividades de preparación y adiestramiento de la fuerza laboral para una ocupación específica o grupo ocupacional con el propósito de avanzar educativa y profesionalmente.
- **Participante** – Para los programas de Adultos y Trabajadores Desplazados del Título I, Título II y Título III de WIOA, un participante es un individuo reportable que ha recibido servicios distintos de los descritos en el 20 CFR § 677.150(a)(3) (o 34 CFR § 463.150(a)(3), según corresponda), después de cumplir todos los requisitos programáticos aplicables para la prestación de servicios, como la determinación de la elegibilidad.

Como se establece con más detalle en la sección 677.150 (o 34 CFR § 463.150, según proceda), las siguientes personas no son participantes:

- a. Individuos en un programa de la AEFLA que no hayan completado al menos 12 horas de contacto;
- b. Individuos que sólo utilizan el sistema de autoservicio; y
- c. Individuos que reciben servicios o actividades exclusivamente informativos, que proporcionan información fácilmente disponible que no requiere una

evaluación por parte de un miembro del personal de las destrezas, la educación, o los objetivos profesionales de la persona.

En el caso del programa de Jóvenes, Título I, un participante es un individuo reportable que ha cumplido todos los requisitos aplicables del programa para la prestación de servicios, incluida la determinación de la elegibilidad, una evaluación objetiva, y el desarrollo de una estrategia individual de servicios; y recibió 1 de los 14 elementos del programa “WIOA Youth” identificados en la sección 129(c)(2) de WIOA.

Para los programas de VR del título IV, un participante es un individuo reportable que ha solicitado y se ha determinado que reúne los requisitos para recibir servicios de VR, tiene un IPE aprobado y firmado y ha comenzado a recibir servicios en virtud del IPE.

- **Informe de registro individual del participante (PIRL)** – el esquema de datos que proporciona un conjunto estandarizado de elementos de datos, definiciones e instrucciones de presentación de informes que se utilizarán para describir las características, actividades y resultados de los participantes WIOA.
- **Periodo de participación** – para todos los indicadores, excepto el de Ganancia de Destrezas Medibles, un periodo de participación se refiere al periodo de tiempo que comienza cuando una persona se convierte en participante y finaliza en la fecha de salida del participante del programa.
- **Individuo reportable** – Individuo que ha realizado una acción que demuestra su intención de utilizar los servicios del programa y que cumple los criterios específicos del programa para reportarse, entre los que se incluyen:
 - 1) Individuos que facilitan datos identificativos;
 - 2) Individuos que sólo utilizan el sistema de autoservicio;
 - 3) Individuos que sólo reciben servicios o actividades de información; o
 - 4) Para los fines únicamente del programa de rehabilitación vocacional (VR) del título IV, un estudiante con una discapacidad que únicamente recibe servicios de transición previos al empleo, y que no ha solicitado ni se ha determinado que es elegible para recibir servicios de rehabilitación vocacional y que no tiene un IPE aprobado y firmado.
- **Título de educación secundaria** – un título de educación secundaria reconocido por un estado y que se incluye a efectos de rendición de cuentas en virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), modificada por la Ley para el Éxito de Todos los Alumnos (ESSA).
- **Empleo no subvencionado** – empleo en el sector privado o en el sector público por el que el empleador no recibe una subvención de fondos públicos para compensar total o parcialmente los salarios y los costos de emplear a una persona.